



[www.senado2010.gob.mx](http://www.senado2010.gob.mx)

[www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx)

*Día 51 de agosto de 1822.*

**C**ontinuando el soberano Congreso en sesión permanente, se leyeron dos votos particulares de los señores Alcocer y Zavala, individuos de la comisión especial nombrada para proponer lo que convenga hacer en atención á la esposición de S. M. I., y á las circunstancias en que nos hallamos con el negocio que nos ocupa desde el 27 del que espira. A continuación una solicitud de los señores Mendiola, Gomez Farias, Fernandez, Teran y Bocanegra, individuos tambien de la misma comisión, sobre que para poder presentar su dictámen se les certifique por la secretaría el número de los señores diputados que actualmente puedan asistir al Congreso, descartando los que estuviesen ausentes ó impedidos.

El sr. *Valle (D. Fernando)* pidió se le dijese

el objeto de esta certificacion; y despues de una ligera discusion, contraida á que este paso era preliminar y necesario para dar el dictámen, entre los señores Bocanegra, Cobarrubias, Presidente y Martinez de los Rios, en que añadió éste que si no se aprobaba la peticion de la comision, se discutirían por su órden los votos de los señores Alcozer y Zavala; se mandó dar la referida certificacion.

Con este motivo pidieron algunos señores, y se acordó se pidiese al gobierno noticia de los diputados arrestados, para poder saber con certeza el número de los hábiles; á cuyo efecto se pasó la correspondiente órden al ministro de relaciones.

La secretaría entregó á la comision de que se ha hablado la certificacion siguiente: = » Los infrascriptos secretarios del soberano Congreso constituyente mexicano. = Certificamos: haber asistido y estar actualmente en esta sesion noventa y un señores diputados; y segun se ha examinado, existen hábiles, á nuestro entender, en esta capital, lo menos otros veinte y cinco señores mas. México agosto 31 de 1822. = Florentino Martinez, diputado secretario. = José Francisco Quintero, diputado secretario.»

A las seis de la tarde presentó la comision un dictámen, reducido á que se llame al ministerio para presentar el que ya tiene formado sobre el objeto para que se nombró, prévia una conferencia instructiva con los funcionarios que le componen, y que le parecia necesaria, despues de haberse instruido de un oficio que se recibió hoy del ministro de justicia, y que pidió á la secretaría por juzgar que le convenia tomarlo en consideracion para el desempeño de su encargo.

Puesto á discusion dijo el sr. *Martinez de los Rios*: que le parecia inútil la venida de los cuatro ministros, pues bastaban para el objeto de la comision el de relaciones y el de justicia; este por ser suyo el

LV.

oficio, y aquel por ser el que ha entendido en el negocio que nos ocupa.

El sr. *Mendiola*: que se consulta el llamado de los cuatro, por las ramificaciones que puedan tener por diferentes aspectos las causas de los señores diputados.

El sr. *Bocanegra*: que se quiere oír al gobierno, y este le componen todos los ministros.

El sr. *Zavala* suplicó se tuviese presente un caso que refirió, sucedido en las córtes de España, sobre un plan de una comision, en que convenidos con ella los ministros, cuando pasó al gobierno se opusieron.

El sr. *Gomez Farias* espuso: que entre los motivos que habian referido los señores preopinantes para llamar á los ministros, era el principal que el de justicia y negocios eclesiasticos aclarase su oficio, para poder variar ó confirmar el dictámen.

Se leyó el citado oficio y la consulta del consejo de estado, cuyas piezas son del tenor siguiente. = Justicia y negocios eclesiásticos. Seccion secular. = Exmos. Señores. = Tengo el honor de pasar á manos de V. E. de orden del emperador, y para el debido conocimiento y resolucion del soberano Congreso, el dictámen abierto por el consejo de estado, á consecuencia de las tres sesiones que tuvo con el fin de consultar á S. M. lo que debia hacer, en vista del oficio de VV. EE. de 17 del presente recibido el 18, y en el que se comunica que el soberano Congreso confirmó el decreto que en 1 de junio expidió sobre nombramiento d l supremo tribunal de justicia. = S. M. se ha conformado con dicho dictámen, y satisfecho de la urgente necesidad en que estamos de que se designen provisional, pero inmutablemente hasta la formacion de la constitucion del estado, los límites de los tres poderes, asi para que éstos sabiéndolos, no los traspasen, como para mantener el orden, conservar la paz, impedir di-

senciones, y consumir el tiempo en los objetos preferentes que á cada momento deberán ser interrumpidos por las dudas que no pueden faltar á los funcionarios públicos, no habiendo unas leyes fijas á que deban sujetarse; estima indispensable la medida que dicho consejo propone, de que se declare por constitucion provisional de este imperio la española, sin derecho en los poderes para hacer ni promover variacion alguna, hasta que se publique la peculiar de este suelo, que ocupa las atenciones y deseos del soberano Congreso, del emperador, y de un sin numero de habitantes. = Dios guarde á VV. EE. muchos años. México 31 de agosto de 1822. = José Dominguez = Exmos. Señores Diputados Secretarios del soberano Congreso.»

»Se ha ocupado el consejo en sus sesiones de 26, 27 y 29 de agosto en discurrir y meditar lo que convendría consultar á S. M. en el grave y delicado asunto del nombramiento de magistrados del supremo tribunal de justicia, en que se ha servido pedirle su dictámen, con motivo de haber declarado el soberano Congreso en decretos de 1 de junio y 17 del corriente deber hacer por sí dicho nombramiento; y discutido el negocio con la madurez y detencion que exige su naturaleza; teniendo presentes las ocurrencias anteriores y las actuales circunstancias, que exigen imperiosamente el que interin se forma la constitucion mexicana, haya un sistema fijo é invariable de gobierno, y se establezcan los límites de los tres poderes; porque de otra manera no puede progresar el imperio, ni evitarse las disenciones entre aquellos, ni restablecerse la confianza pública, ni ponerse en corriente la administracion de justicia, ni impedirse los proyectos de los ambiciosos y descontentos, ni remediarse en fin los gravísimos males de que se quejan todos los buenos; opina: que si bien S. M. se halla con su derecho expedito para poder repre-

## LXVII.

sentar sobre el soberano decreto de 17 de agosto, reproduciendo las sólidas razones en que apoyó su indicacion de 10 de junio, y aun añadir otras muchas para sostener que al poder ejecutivo toca el nombramiento de que se trata; las circunstancias y consideraciones espuestas, exigen el que S. M., si lo tiene a bien, pida al soberano Congreso se sirva declarar por constitucion provisional de este imperio la española, sin derecho á hacer variaciones por ningun poder, mientras no se decrete definitivamente la mexicana; de cuya manera cada poder sabrá sus atribuciones y sus límites, evitándose reclamos, disensiones, partidos, y lográndose la paz y estrecha union entre todos los ciudadanos, que es lo único que el imperio necesita para ser feliz = Rubricado por los señores Negrete, Almanza, Velazquez, Bárcena, Castillo, Salgado, Olaz, Maldonado, Robles, Moreno.»

El sr. *Becerra* fue de sentir que si la conferencia que se pretende era únicamente con la comision, no tenia embarazo en aprobar el dictámen; pero que si la venida del ministerio era para capitular con el Congreso, lo desaprobaba.

El sr. *Zavala*, como de la comision, le contestó que solo era para conferenciar con ella; y aprobado el dictámen se pasó á cada uno de los secretarios del despacho la órden siguiente: = Exmo. Sr. = Habiendo consultado la comision especial que tiene nombrada el soberano Congreso para el asunto que le tiene reunido en sesion permanente, que se llamen los cuatro secretarios de estado y del despacho, para presentar á S. Sob., prévia una conferencia instructiva con la misma comision, que se tendrá en una de las piezas de este edificio, el dictámen que ya tiene formado; ha conve-nido en ello el soberano Congreso, y de su órden lo participamos á V. E. para su debido cumplimiento. = Dios guarde á V. E. muchos años. México 31 de agos-



to de 1822, á las seis y tres cuartos de la tarde. = Florentino Martinez, diputado secretario. = José Francisco Quintero, diputado secretario.

Se leyó un oficio del ministro de relaciones, con el que acompañó una lista de los señores diputados presos hasta ahora, que son los que siguen: -- El sr. Mier (D. Servando) -- El sr. Obregon. -- El sr. brigadier Herrera. -- El sr. Bustamante (D. Carlos.) -- El sr. Gutierrez (D. José Ignacio.) El sr. Mayorga. -- El sr. Milla. -- El sr. Valle (D. José.) -- El sr. Tagle. -- El sr. Fagoaga. -- El sr. Echenique. -- El sr. Tarrazo (D. Francisco.) -- El sr. Zabadua. -- El sr. Carrasco. - y se suspendió la sesion.

Continuó á las diez y media de la noche que se retiró el ministerio de la conferencia que tuvo con la comision, y el sr. Mangino expuso que aun no podia presentarse dictámen alguno por haber quedado pendiente la misma comision con los secretarios del despacho, y que por tanto debia suspenderse la sesion.

El sr. *Zavala*: que habiendo concurrido los ministros se les preguntó lo que habia ocasionado el oficio del de justicia, para ver si la comision podia aproximarse á un medio justo entre el gobierno y el Congreso, y se contestó que al extenderlo no se habia tenido presente otra cosa que seguir la senda constitucional. Que el sr. *Mendiola* manifestó que S. M. I. al citar la ley de 11 de abril de 1821, que se ha seguido en el arresto de los señores diputados, se separaba de la constitucion, y se habia entendido por lo mismo que el precitado oficio se puso como un medio de calmar las diferencias que habia; y finalmente, que por resultado de la conferencia se les propuso se entregasen los arrestados á disposicion del Congreso, quedando custodiados por el gobierno.

El sr. *Mendiola* añadió haberles hecho presente, que para esperar del Congreso una renovacion de

## LIX.

la constitucion española, era preciso saber hasta que grado se podia contar con la deferencia del gobierno para entregar los diputados; y que el ministro de relaciones lo dificultó: que habiendoles propuesto el medio de que conforme á la letra del artículo 172 se hiciese la entrega, sin perjuicio de continuar las actuaciones informativas, no se pudieron resolver, sin embargo de manifestar buena disposicion: y que median-do ésta pareció oportuno á la comision darles tiempo para consultarlo, en cuya consecuencia debiamos aguardar el resultado para el dia de mañana que prometió volver el ministerio á las oraciones de la noche.

El sr. *Gomez Farias* dijo: que se habia omitido en las anteriores relaciones una cosa de consideracion, cual era haber dicho el ministro de relaciones, que la declaracion de la inteligencia del artículo no habia pasado al gobierno en la forma que correspondia.

El sr. *Mangino* agrego haberle oido, que no tuvo, como es corriente, segunda lectura; y que para quitar esta dificultad, se le diese en el momento. Se hicieron otras varias reflexiones por los señores *Cobar-rubias*, *Mendiola*, *Terán*, *Gomez Farias* y *Fernandez*, con que terminó esta materia hasta la presentacion del dictámen.

El sr. *Presidente* manifestó estar concluida la acta de 29, y que le parecia deberse abrir mañana la sesion, aunque no fuese mas que para leerla, y hacer ver con esto que continuaba la sesion permanente; y habiendolo preguntado al soberano Congreso, declaró que la habria á las diez del dia, suspendiendose por ahora á las once y cuarto de la noche.